

MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA

ABOGADA TITULADA

Señor

Juez Promiscuo Municipal Venecia

E. S. D.

Referencia: Pertenencia

Dte : Juan Guillermo Escobar Gutierrez

DDoS: Manuel Salvador Suarez Sanchez y Gabriel Ángel Correa

Rdo: 2020 00001-00

Asunto: Contestación

Marcela Maria Velasquez Valencia, mayor y vecina del municipio de Venecia , identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al final de esta contestación, y para lo cual fui nombrada mediante auto interlocutorio numero 093 del 26 de abril y de conformidad al articulo 49 del C. G. P. , me permito dar contestación en los siguientes término:

HECHOS.

1. Parcialmente cierto tal y como consta en la escritura que sirvió de prueba.
2. Cierto de conformidad a la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de fredonia Ant.
3. Completamente de Cuerdo por lo que se esta probando la venta del señor Escobar Gutierrez.
4. Cierto tal y como consta en la Escritura 3596 del 30 de Diciembre de 2013

5. Parcialmente de Cuedo ,comprobado en la copia expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos donde se demuestra el folio cerrado por las ventas.

6. De acuerdo totalmente, toda vez que por la oficina encargada le asignaran la ficha catastral con su respectivo número y área.

7. Totalmente de acuerdo dada la responsabilidad y el derecho que se le dio como señor y dueño en lo que se refiere al campo de la ley.

8. De acuerdo ya que ha actuado como propietario de lo que le corresponde, sin violencia y en forma tranquila e ininterrumpida.

9. Parcialmente de acuerdo por lo explicado en el acapite anterior.

- 10 De acuerdo totalmente, dado que el señor Escobar Gutierrez actuó de buena fe de conformidad al artículo 762 al 764 del C. C.

11. Parcialmente de acuerdo, ya que actuó bajo la perseverancia y transparencia tal y como esta estipulado en la norma.

12. Hay que probarlo ,no me consta esta se demostrara en la Inspección Judicial solicitada dentro de la demanda principal.

13. Totalmente de acuerdo , demostrado por la Oficina de Instrumentos Público del municipio de Fredonia.

14. De acuerdo, como esta demostrado en el estudio del titulo con la Matrícula Inmobiliaria # 010-006236 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia.

PRONUNCIAMIENTO PRETENSIONES

En relación a las pretensiones propuestas en esta demanda no me opongo a ninguna de ellas señor juez, conocida por la normas citadas del código civil en sus artículos 762 -764 en donde el inc. 2 del arte. 764 reza " SE PUEDE SER POR CONSIGUIENTE, POSEEDOR REGULAR Y POSEEDOR DE MALA FE, en este caso se demuestra la mala fe que tuvieron los demandados al realizar varias ventas del mismo lote.

PRUEBAS

Las que se encuentran dentro de la demanda principal

NOTIFICACIONES:

demandante , demandados, apoderado las que se encuentra en la demanda, curadora Ad Liten en la carrera 50#47-03 barrio obrero parte alta teléfono 849.03.01 celular 315.353.10.18 emailvelasquezvalenciamarcelamaria@gmil.con

Del señor juez,

MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA

C.C 43.478.681 de Venecia Antes.

T. P. 182.311 C. S. J. Curadora Ad Liten en la carrera 50#47-03 barrio obrero parte alta teléfono 849.03.01 celular 315.353.10.18 emailvelasquezvalenciamarcelamaria@gmil.con

Del señor juez,

MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA

C.C 43.478.681 de Venecia

T. P.#182.311C. S. J.